MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL

POLICÍA METROPOLITANA SAN JUAN DE PASTO

RESOLUCIÓN NÚMERO 283 DEL 21 OCT 2021

Acto administrativo de justificación de una contratación directa consistente en el arrendamiento de una vivienda ubicada en el municipio de San Juan de Pasto, corregimiento de Genoy, para el alojamiento del personal adscrito a la Subestación de Policía Genoy, de la Policía Metropolitana de San Juan de Pasto.

EL COMANDANTE DE LA POLICÍA METROPOLITANA DE SAN JUAN DE PASTO

En uso de las facultades legales, en especial de las que confieren las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, el decreto 1082 de 2015 y en especial la resolución No.00277 del 27 enero de 2020, y resolución 00195 del 03 febrero del 2021

C O N S I D E R A N D O:

Que la Ley 1150 de 2007, "por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con recursos públicos", previó en su artículo 2° como una de las modalidades para la selección de contratistas, la contratación directa.

Que con arreglo a lo dispuesto en los artículos 51 de la Ley 179 de 1994, 12 de la ley 80 de 1993, Art. 9° de la ley 489 de 1998 y 37 del decreto 2150 de 1995, el Director General de la Policía Nacional delegó mediante resolución No. 00277 del 27 enero de 2020, en algunos funcionarios la competencia para contratar, comprometer y ordenar el gasto, en desarrollo de las apropiaciones incorporadas al presupuesto de la Policía Nacional y suscribir convenios y/o contratos interadministrativos.

Que el artículo 1° numeral 4.5 de la citada resolución delegó en el Comandante de la Policía Metropolitana de San Juan de Pasto la competencia para contratar comprometer y ordenar el gasto en desarrollo de las apropiaciones incorporadas al presupuesto de la Policía Nacional a través de la modalidad de contratación directa para el arrendamiento de inmuebles.

Que mediante resolución No. resolución 00195 del 03 febrero del 2021, fui designado como Comandante de la POLICÍA METROPOLITANA DE SAN JUAN DE PASTO.

Que el literal i) del numeral 4°, artículo No. 2 de la ley 1150 de 2007, estableció como uno le los casos en que procede la contratación directa: "El arrendamiento o adquisición de inmuebles".

Que el artículo 2.2.1.2.1.4.11. Del decreto 1082 de 2015, contempla: "arrendamiento de bienes inmuebles. Las entidades estatales pueden alquilar o arrendar inmuebles mediante contratación directa *para lo cual deben seguir las siguientes reglas:*

1. *Verificar las condiciones del mercado inmobiliario en la ciudad en la que la entidad estatal requiere dar en arrendamiento un espacio delimitado para satisfacer las necesidades.*

2. *Analizar y comparar las condiciones de los bienes inmuebles que satisfacen las necesidades identificadas y las opciones de arrendamiento, análisis que deberá tener en cuenta los principios y objetivos del sistema de compra y contratación pública".*

Que se tendrá en cuenta para el presente proceso, lo señalado en el instructivo 024 DIPON-DIRAF-70 del 14 de septiembre de 2020, suscrito por el señor General OSCAR ATEHORTUA DUQUE, Director General de la Policía Nacional, en el cual la Institución establece los LINEAMIENTOS PARA SUSCRIBIR CONTRATOS DE ARRENDAMIENTO DE BIENES INMUEBLES POR PARTE DE LA POLICÍA NACIONAL.

la Policía Metropolitana de San Juan de Pasto requiere adelantar un proceso para el servicio que tiene por objeto "ARRENDAMIENTO DE UNA VIVIENDA UBICADA EN EL MUNICIPIO DE SAN JUAN DE PASTO, CORREGIMIENTO DE GENOY, PARA EL ALOJAMIENTO DEL PERSONAL ADSCRITO A LA SUBESTACIÓN DE POLICÍA GENOY, DE LA POLICÍA METROPOLITANA DE SAN JUAN DE PASTO", toda vez que actualmente La Policía Metropolitana De San Juan De Pasto, no cuenta con terrenos o instalaciones propias e idóneas para el funcionamiento de dicha unidad en el corregimiento de Genoy, por lo tanto es necesario arrendar un bien inmueble para el funcionamiento de la Subestación de Policía Genoy, que debe estar ubicado dentro del casco urbano de la localidad y que brinde la oportunidad de respuesta eficaz, efectiva y eficiente por parte del Servicio de Policía, así como subsanar la necesidad de alojamiento al personal adscrito a esta unidad. De acuerdo con el objeto, la naturaleza de la institución y en cumplimiento a lo ordenado por el mando institucional requiere de un inmueble con unas condiciones mínimas de seguridad y habitabilidad, por lo cual es necesario efectuar el arrendamiento de un bien inmueble para el periodo comprendido **una vez se dé inicio a la legalización, perfeccionamiento y ejecución del contrato hasta el 31 de Agosto de 2022,** es por ello que se requiere adelantar la contratación a comienzo del mes de noviembre de 2021, ya que actualmente cuenta con el contrato 94-2-10080-20, suscrito con el señor SEGUNDO ERASMO CRIOLLO, el cual tiene como termino de ejecución el 31 de octubre de 2021, motivo por el cual se hace necesario adelantar un nuevo proceso de contratación que se extienda hasta el 31 de agosto de 2022.

Que el decreto 1082 de 2015 "Por el cual se reglamenta el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública y se dictan otras disposiciones", estableció en su artículo 2.2.1.2.1.4.1 que cuando proceda el uso de la modalidad de selección de contratación directa, se deberá expedir un acto administrativo de justificación de la misma.

Que el objeto del contrato a celebrar mediante la modalidad de contratación directa será el "ARRENDAMIENTO DE UNA VIVIENDA UBICADA EN EL MUNICIPIO DE SAN JUAN DE PASTO, CORREGIMIENTO DE GENOY, PARA EL ALOJAMIENTO DEL PERSONAL ADSCRITO A LA SUBESTACIÓN DE POLICÍA GENOY, DE LA POLICÍA METROPOLITANA DE SAN JUAN DE PASTO".

Que para el presente proceso se expidieron los siguientes certificados de plan de compras, así:

Certificado de Plan de Compras No. 157 de fecha 30/09/2021 por valor de **UN MILLON SESENTA Y DOS MIL QUINIENTOS TREINTA Y CUATRO CON VEINTY OCHO CENTAVOS** Moneda Legal colombiana (**$1,062,534.28**) incluido iva (si aplica), distribuidos en dos (02) canon mensuales por valor de **QUINIENTOS TREINTA Y UN MIL DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE CON CATORCE CENTAVOS** Moneda Legal colombiana **($ 531,267.14**) incluido iva (si aplica), para el apalancamiento 2021, arrendamiento bienes inmuebles, presupuesto Alquiler y arrendamiento de propiedades o edificaciones.

Aprobación cupo vigencias futuras mediante oficio GS-2021-026758 del 20/06/2021, por valor de **CUATRO MILONES CUATROSCIENTOS MIL PESOS**, moneda legal colombiana (**$4.400.000**) incluido iva (si aplica).

De los cuales **CUATRO MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL CIENTOTREINTA Y SIETE CON DOCE CENTAVOS** Moneda Legal colombiana **($ 4, 250,137.12**) incluido iva (si aplica). Será distribuidos en ocho (**08**) canon mensual por valor de **QUINIENTOS TREINTA Y UN MIL DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE CON CATORCE CENTAVOS** Moneda Legal colombiana (**$ 531,267.14**) incluido iva (si aplica), para vigencias futuras 2022, arrendamiento bienes inmuebles, presupuesto Alquiler y arrendamiento de propiedades o edificaciones.

Nota 1. El valor estimado se estableció teniendo en cuenta el avalúo realizado por el señor Intendente. CESAR AUGUSTO ORTEGA LIZCANO, Perito Evaluador del Grupo Bienes Raíces de la Policía Metropolitana de San Juan de Pasto.

Nota 2. El incremento del IPC 2020 estimado por el Gobierno Nacional correspondiente al 1.61%, está incluido en el canon de arrendamiento teniendo en cuenta que el avaluó se realizó para la vigencia 2021 Y 2022, el cual se mantendrá hasta la terminación de contrato

CRIOLLO, identificado con número de cedula No. 12.963.204, con un valor total estimado para apalancamiento y vigencias futuras de **CINCO MILLONES TRECIENTOS DOCE MIL SEISCIENTOS SETENTA Y UNO CON CUARENTA CENTAVOS ($ 5,312,671.40)** incluido iva, iva (si aplica), distribuido así:

UN MILLON SESENTA Y DOS MIL QUINIENTOS TREINTA Y CUATRO CON VEINTY OCHO CENTAVOS Moneda Legal colombiana (**$1,062,534.28**) incluido iva (si aplica), distribuidos en dos (02) canon mensuales por valor de **QUINIENTOS TREINTA Y UN MIL DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE CON CATORCE CENTAVOS** Moneda Legal colombiana **($ 531,267.14**) incluido iva (si aplica), para el apalancamiento 2021, arrendamiento bienes inmuebles, presupuesto Alquiler y arrendamiento de propiedades o edificaciones.

Aprobación cupo vigencias futuras mediante oficio GS-2021-026758 del 20/06/2021, por valor de **CUATRO MILONES CUATROSCIENTOS MIL PESOS**, moneda legal colombiana (**$4.400.000**) incluido iva (si aplica). De los cuales **CUATRO MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL CIENTOTREINTA Y SIETE CON DOCE CENTAVOS** Moneda Legal colombiana **($ 4, 250,137.12**) incluido iva (si aplica). Será distribuidos en ocho (**08**) canon mensual por valor de **QUINIENTOS TREINTA Y UN MIL DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE CON CATORCE CENTAVOS** Moneda Legal colombiana **($ 531,267.14**) incluido iva (si aplica), para vigencias futuras 2022, arrendamiento bienes inmuebles, presupuesto Alquiler y arrendamiento de propiedades o edificaciones.

ARTÍCULO 2°: Contra la presente resolución no procede recurso alguno, conforme a lo señalado en el parágrafo primero del artículo 77 de la Ley 80 de 1993.

ARTÍCULO 3°: El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de su expedición y publicación en el SECOP II.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en San Juan de Pasto, a los 21 OCT 2021.

Coronel **JOSE ARTURO SANCHEZ VALDERRAMA**
Comandante Policía Metropolitana de San Juan de Pasto

Elaborado por: PT David Alexander Tabla Winchin - Analista Grupo Contratos MEPAS
Revisado por: IT. Hugo Fernando López Jiménez - Jefe Grupo Contratos (e) MEPAS
Revisado por: MY. Johanna Astrid Herrera Herrera - Jefe Administrativo MEPAS
Revisado por: TE. Manuel Caballero Palacio– Asesor Jurídico MEPAS
Fecha de elaboración: 19/10/2021
Ubicación: D:\\mis documentos\Resoluciones

Calle 18 47 - 160, Pasto
Teléfonos 7296341
coman.mepas@policia.gov.co
www.policia.gov.co

Nota 3: El canon de arrendamiento NO incluye los servicios públicos de acueducto, alcantarillado, energía agua potable, los cuales estarán a cargo del arrendatario una vez se dé inicio a la legalización, perfeccionamiento y ejecución del contrato. Siempre y cuando los servicios públicos se encuentren debidamente legalizados por el arrendador.

Que las obligaciones que cumplirá el contratista son: **1**. Cumplir con el objeto contractual. **2**. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y trabas. **3.** Responder en los plazos que la POLICÍA NACIONAL establezca en cada caso, los requerimientos de aclaración o de información que le formule. **4**. Cumplir cabalmente con sus obligaciones, frente al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF), por cuanto el cumplimiento de ésta obligación es requisito indispensable para la realización de cualquier pago. **5**. Guardar la confidencialidad de toda la información que le sea entregada y que se encuentre bajo su custodia o que por cualquier otra circunstancia deba conocer o manipular y responderá civil, penal y disciplinariamente por los perjuicios de su divulgación y/o utilización indebida que por sí o por un tercero se cause a la administración o a terceros. **6.** No acceder a peticiones o amenazas, de quienes actuando por fuera de la ley pretendan obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, el CONTRATISTA deberá Informar de tal evento a la Policía Metropolitana de San Juan de Pasto y Departamento de Policía Nariño y a las autoridades competentes para que se adopte las medidas necesarias. **7**. Mantener activa la cuenta corriente o de ahorros reportada para los pagos con el fin de evitar traumatismos en el proceso de ejecución del contrato. **8**. Restituir a La POLICÍA NACIONAL los elementos que haya colocado a su disposición para el desarrollo del objeto contractual, cuando se lo requiera o al finalizar el contrato, en caso que se hayan suministrado. **9**. El contratista no podrá vender o enajenar, arrendar, heredar o permitir su embardo del bien objeto a arrendar. **10**. El contratista deberá informar a LA POLICÍA NACIONAL cualquier cambio en que se efectué en la tradición del bien inmueble. **11**. Entregar las áreas dadas en arrendamiento en buen estado de mantenimiento y conservación. **12**. Atender los requerimientos, instrucciones y/o recomendaciones que durante el desarrollo del contrato le imparta la Policía Metropolitana de San Juan de Pasto, a través del supervisor del mismo, para una correcta ejecución y cumplimiento de sus obligaciones. **13**. Reportar de manera inmediata al supervisor del contrato, la ocurrencia de cualquier novedad o anomalía durante la ejecución del contrato. **14**. Todas aquellas que se deriven del objeto del contrato de acuerdo con la normatividad vigente y aplicable a este tipo de contratos. **15**. Realizar los mantenimientos correctivos y preventivos de las novedades presentadas en el bien inmueble por causas naturales o deterioro por el uso y vetustez de la edificación, estarán a cargo de arrendador o propietario. **16**. Dar cumplimiento al Artículo 44 del decreto Ley 019 de 2012. (Autorización previa del arrendador). **17**. Las demás obligaciones del CONTRATISTA contenidas en el artículo 5º de la Ley 80 de 1993, así mismo, será civil y penalmente responsable por sus acciones u omisiones en la actuación contractual.

Que existen los recursos libres y disponibles de afectación para la celebración del contrato enunciado, los cuales están amparados con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 22021 de fecha 16/10/2021, rubro A-02-02-02-007-002 ARRENDAMIENTO BIENES INMUEBLES, recurso 10, por un valor total de **UN MILLON SESENTA Y DOS MIL QUINIENTOS TREINTA Y CUATRO CON VEINTY OCHO CENTAVOS** Moneda Legal colombiana ($1,062,534.28) incluido iva (si aplica), expedido por la Jefe de Presupuesto de la Policía Metropolitana de San Juan de Pasto.

Que los estudios y documentos previos se podrán consultar en el Grupo de Contratos de la Policía Metropolitana de San Juan de Pasto, ubicado en la Calle 18 No. 47-160 Toro Bajo, y en el portal de contratación pública SECOP II.

Que con arreglo a lo expuesto se considera pertinente la expedición del presente acto administrativo mediante el cual se justifica la celebración del contrato para la adjudicación del ARRENDAMIENTO DE UNA VIVIENDA UBICADA EN EL MUNICIPIO DE SAN JUAN DE PASTO, CORREGIMIENTO DE GENOY, PARA EL ALOJAMIENTO DEL PERSONAL ADSCRITO A LA SUBESTACIÓN DE POLICÍA GENOY, DE LA POLICÍA METROPOLITANA DE SAN JUAN DE PASTO.

R E S U E L V E:

ARTICULO 1°: Celebrar directamente ARRENDAMIENTO DE UNA VIVIENDA UBICADA EN EL MUNICIPIO DE SAN JUAN DE PASTO, CORREGIMIENTO DE GENOY, PARA EL ALOJAMIENTO DEL PERSONAL ADSCRITO A LA SUBESTACIÓN DE POLICÍA GENOY, DE LA POLICÍA METROPOLITANA DE SAN JUAN DE PASTO, con el señor **SEGUNDO ERASMO**